



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cseljdcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Constancia: Del 12 de agosto al 23 de septiembre 2021, corrió el término de 30 días que tenía la parte demandante para iniciar la ejecución a continuación del trámite de regulación de honorarios. Lo hizo dentro del término indicado, presentó memorial (pág. 185-187 doc 20)

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2017-00639– 00.
Asunto: Ejecutivo a continuación del incidente de regulación de honorarios

Armenia, 22 septiembre 2021.

Analizada la petición para iniciar proceso ejecutivo [pág. 185-187 doc 20.], se verifica que hay competencia [Artículo 306 del CGP] en virtud a que en este Juzgado Judicial se tramitó regulación de honorarios y se profirió auto en la que se condenó a la parte incidentada al pago de honorario a favor del abogado [pág 179-182 doc 18].

Como la solicitud para que se libre el mandamiento de pago, se hizo dentro de los treinta días conforme con el artículo 306 de la misma normatividad, se notificará por estado el contenido de este auto a la parte ejecutada, como no hay indebida acumulación de pretensiones; es viable librar la orden de pago reclamada.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal con sede en Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de Gabino González Baena cc 10.523.121 y a Cargo de Oscar Alfonso Usma Castrillón identificado con CC N° 9.772.794, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

	TITULO EJECUTIVO			LIQ. INT. MORA SOBRE EL VLR. CAPITAL	
		CONCEPTO	VALOR CAPITAL	DESDE	HASTA
1	Auto de regulación de honorarios.	CAPITAL	\$ 908.526=	20 de agosto 2021	hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal
2	Sobre costas se resolverá en su momento				

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite procesal señalado por los artículos 430 y ss. del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este proveído a la parte ejecutada, mediante anotación en estados (Artículo 306 del CGP), advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) para formular las excepciones que estimen pertinentes.

/Egh

Se notifica por estado el 23 septiembre 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1ad3f7a11172045cd15049581461743738a4d65728f74334b4027347560d36c

Documento generado en 22/09/2021 11:04:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>